

Mínimo no imponible

Septiembre 2025





Resumen ejecutivo.....	2
Mínimo no imponible: funcionamiento histórico y actual en Argentina.....	2
Propuesta de Mínimo No Imponible (MNI) a nivel empresa.....	4
Costos fiscales de la reforma: estimaciones preliminares.....	4
Propuesta sectorizada: comercio y gastronomía.....	7
Conclusión.....	9
Referencias bibliográficas.....	11

Resumen ejecutivo

El presente documento analiza el funcionamiento actual del régimen del Mínimo No Imponible (MNI) aplicado a las contribuciones patronales en Argentina, su pérdida de efectividad a lo largo del tiempo y propone una reforma para generar un impacto positivo en la formalización de relaciones laborales.

El sistema vigente presenta una alta heterogeneidad por sector, región y tamaño de empresa, y ha perdido eficacia debido a la falta de actualización automática del MNI y a la proliferación de regímenes especiales. Actualmente, el valor del MNI generalizado representa una fracción muy pequeña del salario promedio, lo que disminuye su capacidad de aliviar los costos laborales.

La propuesta central del documento consiste en:

- Aumentar el valor del MNI para que recupere relevancia.
- Modificar su aplicación, pasando de un esquema individual por trabajador a uno sobre la masa salarial total de cada empresa.
- Incorporar progresividad desde la perspectiva empresarial: las empresas más pequeñas tributarán menos, lo que incentivaría la formalización de relaciones laborales existentes y, en menor medida, la generación de nuevos puestos de empleo.

Se exploran cuatro niveles de MNI mensual por empresa (750 mil, \$1,5M, \$3M y \$5M), con estimaciones de impacto fiscal y de empleo. En el escenario más expansivo, se prevé un crecimiento de hasta 1,5% en el empleo formal, con un costo fiscal del 0,23% del PBI.

Asimismo, se plantea una implementación sectorizada y gradual, enfocada inicialmente en comercio y gastronomía por ser sectores intensivos en mano de obra, con alta informalidad y donde predominan las Micro y Pequeñas Empresas (a partir de ahora “MyPes”), ya que el 97% tienen hasta 40 empleados. Esta estrategia permite maximizar el impacto de la política con menor costo fiscal.

En conclusión, la reforma del MNI constituye una herramienta con alto potencial para reducir la informalidad laboral, fomentar la progresividad del sistema tributario y fortalecer el empleo registrado, siempre que se garantice su actualización periódica y se prevengan posibles prácticas elusivas.

Mínimo no imponible: funcionamiento histórico y actual en Argentina

El sistema de contribuciones patronales no solo es heterogéneo sino que ha sido modificado numerosas veces en los últimos años. En líneas generales, las contribuciones patronales se calculan como un porcentaje a ser pagado por el empleador sobre una base imponible (habiendo descontado previamente detracciones). La tasa de contribuciones patronales es la suma de *subsistemas* a ser financiados por ellas, y tanto las tasas de estos subsistemas como las detracciones que se deducen de la base imponible dependen del sector al que pertenece la empresa, la provincia en la que opera y la cantidad de empleados que tiene.

Diferentes combinaciones de estos tres grupos de variables dan lugar a una considerable variación en la tasa de contribuciones patronales. La variación provincial es prominente incluso desde la sanción del Decreto 814/01, en la que, si bien se disponía una tasa de contribuciones patronales unificada de 16%, a la vez se decretaba que un porcentaje de los pagos de esas contribuciones podían ser utilizados por la empresa como IVA crédito fiscal. El porcentaje susceptible de ser utilizado para este fin variaba sustancialmente entre regiones, computando entre un 1,3% hasta un 11,8%. Como explicitan Cohen Arazi y Capello (2020) si bien estos beneficios se han ido reduciendo a lo largo del tiempo, la heterogeneidad entre regiones sigue siendo sustancial.

Lo mismo ha sucedido con exenciones a nivel sectorial, especialmente en los últimos 10 años. Los cambios en normativas generaron una distribución de contribuciones muy dispares entre sectores. Desde 2018 se firmaron decretos consumando la exención total (con progresión gradual) de contribuciones patronales para el sector textil durante 4 años (Decreto 1067/2018), así como también gozan de este beneficio el sector de salud (Decreto 688/2019) y el sector agropecuario (Decreto 128/2019). Luego, la Ley 27.541 (de Solidaridad Social) incorporó el monto fijo de \$17.509,20 como mínimo no imponible para industrias como salud, textil y agro, de forma permanente.

Sumado a esta diferenciación de la tasa de contribuciones por sector, a partir del 2018 también se diseñaron diversas medidas de mínimo no imponible a ser deducido de la base imponible antes de que se compute el monto de contribuciones patronales. Así, en los sectores antes mencionados existe un mínimo no imponible por trabajador, susceptible de ser actualizado por IPC. Además, mediante la resolución 3/2018 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social se implementó un mínimo no imponible generalizado de \$7.003,68, comparado con el de por entonces \$12.000 que gozaban los sectores preferenciales anteriormente mencionados. Este mismo monto fue el utilizado al sancionarse, en diciembre de 2019, el mínimo no imponible con fuerza de ley, a través

de la ya mencionada Ley de Solidaridad Social¹. Por ende, una vez establecidas las modificaciones descritas en los párrafos anteriores, las contribuciones patronales se calculan en base a la siguiente fórmula:

$$CP_{j,e,p} = \tau_{j,e,p} (Y - MNI_{j,e,p})$$

Donde j , e y p son índices que representan a un sector, cantidad de empleados de la empresa y la provincia en la que la empresa opera, respectivamente. Como muestra la ecuación, las contribuciones patronales se calculan como una tasa τ multiplicada por el exceso en la remuneración bruta del trabajador, Y , por sobre el mínimo no imponible. Como el mínimo no imponible y la tasa dependen ambos de los tres grupos de variables anteriormente mencionadas, las contribuciones patronales varían cuando estas varían, incluso para un mismo valor de remuneración bruta. Este cálculo se repite para cada trabajador de la empresa, y el monto de contribuciones patronales abonado por la empresa es la suma de los montos individuales abonados por cada trabajador.

En términos concretos, lo que sucedió con el mínimo no imponible es que fue perdiendo relevancia en términos reales. Si bien las resoluciones contemplaban la posibilidad de que estos montos fueran revisados y actualizados por una medida rezagada de inflación, esta indexación no era automática, por lo que en última instancia la decisión de actualizar el índice seguía siendo una variable a definir constantemente. En lo efectivo, sólo se actualizó el mínimo no imponible de los sectores diferenciados, pero de forma esporádica y sin alcanzar a compensar la variación en precios de los últimos 6 años. Desde enero 2019 solo el mínimo no imponible de los sectores preferenciales fue actualizado a \$17.509,20. Para ser concretos, los montos de los mínimos no imponibles generales y específicos valían un 19,8% y 33,9% de la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPE) respectivamente en enero de 2019. Luego de las actualizaciones, el valor de estos mínimos es de 0,49% y 1,23% respectivamente.² Es evidente que luego de estas escasas (o nulas) modificaciones al mínimo no imponible, la relevancia de esta variable se pulverizó hasta reducirse a una fracción ínfima de los costos afrontados por los empleadores.

Propuesta de Mínimo No Imponible (MNI) a nivel empresa

Esta política tiene por objetivo otorgar progresividad (y evitar saltos discretos) a las contribuciones patronales, beneficiando especialmente a una fracción del sector

¹ Puntualmente, el artículo 22 de la misma que establece que “De la base imponible sobre la que corresponda aplicar la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 19, se detraerá mensualmente, por cada uno de los trabajadores, un importe de pesos siete mil tres con sesenta y ocho centavos (\$ 7.003,68) en concepto de remuneración bruta.”

² Estos cálculos se realizaron utilizando el RIPE de Mayo 2025 (\$1.428.661,30).

empleador con ciertas características específicas, a saber: a aquellas empresas que son pequeñas y/o menos productivas. Teniendo en cuenta que la mayor parte de las empresas argentinas son micro, pequeñas o medianas y que, a su vez, es en este tamaño de empresas en donde se concentran los niveles más altos de informalidad, se considera esta cuestión como uno de los principales desafíos a resolver dentro del mercado laboral nacional.

La propuesta consiste en aumentar el monto del MNI y modificar el esquema de aplicación de forma tal que esta política no se aplique sobre cada trabajador individual, sino sobre la *masa salarial* total de cada empresa. Así, las tasas de las contribuciones patronales no se verían modificadas, tan solo cambiaría la base imponible sobre la que se aplican.

Costos fiscales de la reforma: estimaciones preliminares

Existen distintos tipos de alcance en lo que respecta a la implementación de esta política. Una primera alternativa consistiría en que este nuevo esquema de tributación de contribuciones patronales se aplique sobre el conjunto del stock actual de vínculos (y los nuevos vínculos firmados desde la implementación de la política). Una segunda opción podría ser que se focalice únicamente en el flujo de *nuevos* contratos laborales, desde la puesta en vigencia de la misma. La ventaja de esto último es que no habría costos fiscales adicionales, ya que los trabajadores contratados bajo el esquema anterior continuarían tributando de la misma forma. La desventaja implica atentar contra aquellas empresas que ya contaban con sus trabajadores registrados, quitándoles competitividad con respecto a otras empresas que tendrían incentivos para formalizar con un costo laboral menor (*marginal en empresas que transan bienes*). A su vez, si esto se aplicase a todo el universo empleador, se incurriría en un gasto fiscal completamente ineficiente, al beneficiar a empresas grandes cuyas decisiones en torno a la contratación de personal no estarían asociadas a una medida que les representaría una diferencia positiva prácticamente insignificante. Por lo argumentado, este documento se enfocará en la primera de estas alternativas, esto es, para el stock total de empresas existentes.

Para calcular los costos fiscales de esta política, es necesario estimar cuánto aumentaría el empleo registrado si se concretara una reducción de contribuciones patronales como la que describimos. Para ello, utilizamos los resultados que Bertín *et al.* (2024) para computar la elasticidad demanda laboral - contribuciones patronales. Este trabajo estima el crecimiento del empleo registrado para la reducción de contribuciones patronales realizada en 2014. En línea con el objetivo perseguido con la implementación de esta política, los resultados de la investigación arrojan que el crecimiento del empleo registrado parece estar impulsado por los sectores informales, mientras que los sectores formales no registraron un aumento estadísticamente significativo de la

demanda laboral luego de que se implementara la medida. Además, la elasticidad de las empresas que se encuentran en sectores informales es mayor que aquella de los sectores formales.³ Sin embargo, también se encuentra un crecimiento del empleo registrado cuando se tienen en cuenta todos los sectores. De esto se desprenden dos datos importantes: el empleo registrado creció a una tasa mayor en empresas de sectores informales cuando se implementó la reducción (relativo a empresas de sectores formales), pero también creció el empleo registrado en general cuando se implementó esa política.

Como la elasticidad es el cociente entre el cambio en el empleo registrado (en puntos porcentuales) y el cambio en la tasa de contribuciones patronales, en base a lo anterior se construirán dos tipos de simulaciones, que utilizan los dos tipos de crecimiento del empleo registrado reportados por Bertín *et al.* (2024). En la simulación *base* se utilizará la elasticidad de la regresión principal del trabajo (es decir, aquella que utiliza todos los sectores económicos). En los escenarios de *elasticidad alta*, se simulará el aumento de la demanda de trabajo utilizando la elasticidad de los sectores informales. Este escenario se debe interpretar con precaución, puesto que esta elasticidad es válida sólo para los sectores informales. Sin embargo, cobrará relevancia cuando evaluemos la posibilidad de realizar esta reforma para un conjunto de sectores (en lugar de realizarlo para todos los sectores). Por ende, solo se utilizarán las simulaciones de elasticidad alta en la propuesta sectorizada, y el escenario de *base* estará construido con la elasticidad general, ya que esta es la única elasticidad estimada que aplica a todos los sectores, mientras que la elasticidad alta es propia solamente de aquellos sectores con tasas de informalidad por encima del promedio.

En el siguiente cuadro se estima la recaudación esperada producto de la implementación de diferentes valores de mínimo no imponible junto a la formalización esperada de trabajadores. Utilizando una muestra de microdatos administrativos de SIPA para los primeros cuatro meses de 2025 se obtienen los siguientes resultados:

³ Dado que las reducciones de contribuciones en ese período se efectuaron solamente para los primeros dos años del vínculo laboral, diferentes formas de calcular cuál fue la reducción efectiva de la tasa promedio arrojan diferentes elasticidades, ya que la reducción de la tasa promedio depende de la duración del vínculo laboral (variable determinada ex-post).



Cuadro 1: Costo fiscal extra por la introducción del mínimo no imponible, y crecimiento del empleo registrado (elasticidad base)

Costo anual	MNI 750 mil	MNI 1,5M	MNI 3M	MNI 5M
Nuevos empleados	53.479	82.501	114.682	137.405
En millones de pesos	453.447	847.846	1.412.152	1.926.062
En % del PBI	0,05%	0,10%	0,17%	0,23%
En millones de dólares (tipo de cambio = 1250)	363	678	1.130	1.541
En % de reca. de contr. patronales anteriores	1,43%	2,67%	4,44%	6,06%

Fuente: elaboración propia en base a SIPA.

En términos concretos, se evalúan los costos de cuatro montos del mínimo no imponible: \$750.000, \$1.500.000, \$3.000.000 y \$5.000.000 mensuales por empresa, para empresas de hasta 40 millones de pesos de masa salarial mensual (sin incluir el SAC).⁴ En términos del costo extra, aumentar el monto del mínimo no imponible produce dos efectos contrapuestos en la recaudación. Por un lado, al reducirse los costos adicionales de las nuevas contrataciones, un mínimo no imponible más alto a nivel empresa estimula el crecimiento del empleo formal y, por ende, la recaudación de contribuciones y aportes patronales sobre estos nuevos empleados. Sin embargo, por otro lado aumentar el mínimo no imponible implica que las empresas tributarán por los nuevos trabajadores contribuciones patronales sobre un monto menor. En este sentido, un mínimo no imponible más elevado reduce la recaudación generada por los nuevos contratos. El efecto neto es, a priori, desconocido, aunque es posible argumentar que existe una especie de *curva de Laffer* sobre la recaudación extra. En otras palabras, existiría al menos un nivel de mínimo no imponible que maximice la recaudación extra generada por la política. Sin embargo, no es el objetivo de este documento explorar la existencia y ubicación de este.

Es preciso notar que, si bien el hecho de establecer un límite de 40 millones mensuales sobre la masa salarial genera una caída una vez que se supera el monto fijado, es probable que esto no provea incentivos a la subdeclaración de salarios por parte de las empresas que se encuentran cerca del límite, por dos razones. Por un lado, aumentar marginalmente la masa salarial generaría un aumento de aproximadamente 2% de los costos laborales (por perder el beneficio del mínimo no imponible de 5 millones; con los otros montos de MNI este porcentaje sería menor). En este sentido, la inexistencia de

⁴ Se excluye a empresas con masa salarial mayor a 40 millones de pesos mensuales para reducir el costo fiscal de la medida. A su vez, todos los cálculos de costo extra incluyen el aumento en la recaudación producto de la eliminación del MNI individual de \$7003 que existe hoy en día.

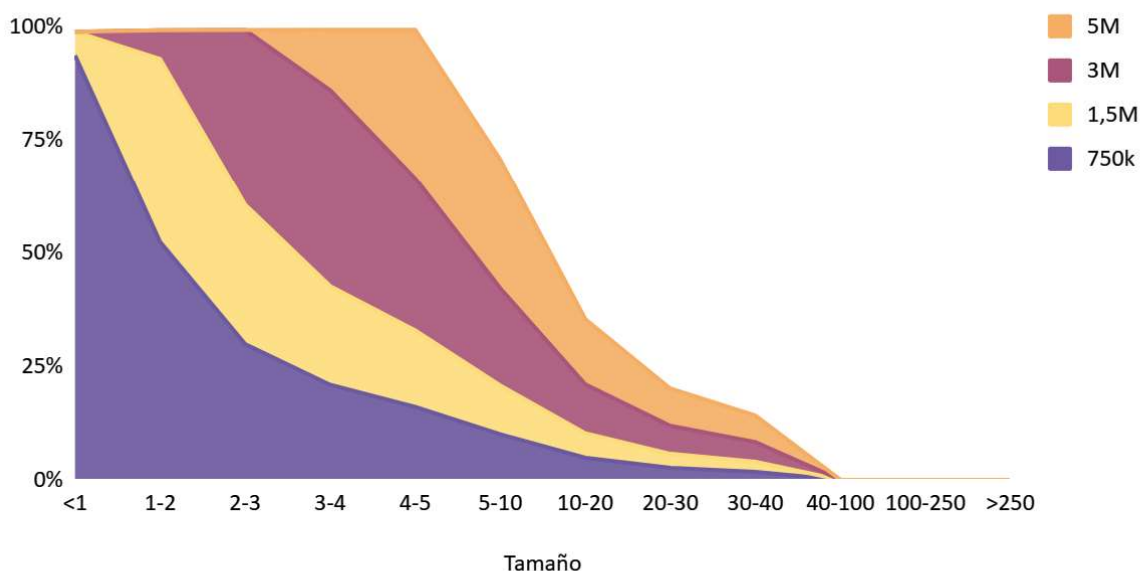
un salto discreto sustancial es una propiedad de la progresividad que induciría esta política en la distribución de recaudación impuestos en las empresas, ya que para una empresa de menor masa salarial este beneficio es muy relevante en su estructura de costos laborales pero esto se vuelve menor a medida que las empresas aumentan su masa salarial. Por otro lado, y en adición a esto, las empresas pueden utilizar un porcentaje del pago de contribuciones patronales como IVA Crédito Fiscal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 27.541, por lo que este aumento en el pago de contribuciones patronales solo aumentaría los costos en el porcentaje que no se reconoce como IVA.⁵ Esto hace que el aumento de los costos laborales sea incluso menor que el planteado en el punto anterior.

El siguiente gráfico presenta qué porcentaje de las contribuciones patronales se vería reducido en cada escenario de MNI, para cada tamaño de empresa:

Gráfico 1: Reducción en las contribuciones patronales para cada escenario de MNI, segmentado por tamaño de empresa (por masa salarial en millones y monto del MNI)

Reducción de contribuciones patronales

Por masa salarial y monto de MNI. Fuente: Elaboración propia.



Fuente: elaboración propia en base a SIPA.

⁵ El porcentaje de contribuciones que se toma como IVA Crédito Fiscal varía entre regiones, y está comprendido entre el 0% y el 8,85%. Los porcentajes específicos de cada región están disponibles en la página web del ARCA.

En este sentido, se propone el siguiente caso para ilustrar cómo impactaría el cambio de esquema:

Una empresa del sector comercio tiene dos trabajadores registrados. Uno de ellos tiene un salario bruto de \$1.000.000 y el otro tiene un salario de \$500.000. Para simplificar, se toma el supuesto de que la tasa de contribuciones es de 20% y que el mínimo no imponible actual, por trabajador, es de \$7000.⁶ Bajo el esquema actual, las contribuciones patronales de esta empresa son $20\%(1.000.000-7.000) + 20\%(500.000-7.000) = \292.000 . Con el esquema de Mínimo No Imponible por empresa, asumiendo un mínimo no imponible de \$750.000, la misma empresa pagaría en concepto de contribuciones patronales $20\%(1.000.000 + 500.000 - 750.000) = \150.000 . Este monto es aproximadamente un 50% menos de lo que paga esta empresa con el esquema actual.

Si esta empresa decidiera incorporar un nuevo empleado con remuneración bruta de \$800.000, las contribuciones patronales totales en el esquema actual serían de $20\%(1.000.000-7.000) + 20\%(500.000-7.000) + 20\%(800.000-7.000) = \455.800 . Con el nuevo esquema, las contribuciones patronales serían $20\%(2.300.000-750.000) = \310.000 , que es un 32% menos de lo que pagaría con el esquema original en concepto de contribuciones patronales.

De este ejemplo se deducen dos conclusiones: por un lado, los escenarios de mínimo no imponible a nivel empresa, con los niveles que se plantean en este documento, reducirían sustancialmente lo que pagan las empresas en concepto de contribuciones patronales; por el otro, este beneficio es más potente para empresas de menor tamaño y/o con menores niveles de productividad, por lo que incorpora progresividad al sistema tributario sin modificar las tasas bases de contribuciones patronales.

En términos de la actualización del monto del MNI y del tope de masa salarial para acceder a esta política, se propone una indexación automática mensual para ambas variables, utilizando para esto la tasa de crecimiento del RIPTÉ⁷. De esta forma se asegura que estos montos no se tornen irrelevantes en caso de inflación y que, a su vez, estén vinculados directamente a un indicador de alta frecuencia de salarios del mercado laboral.

Propuesta sectorizada: comercio y gastronomía

Según los registros de ARCA, actualmente en la Argentina existen 494.031 empresas con 7.400.659 trabajadores formales. De las mismas, 472.448 tienen hasta 40 empleados, lo

⁶ En realidad es de \$7003,68, pero usamos \$7000 para simplificar.

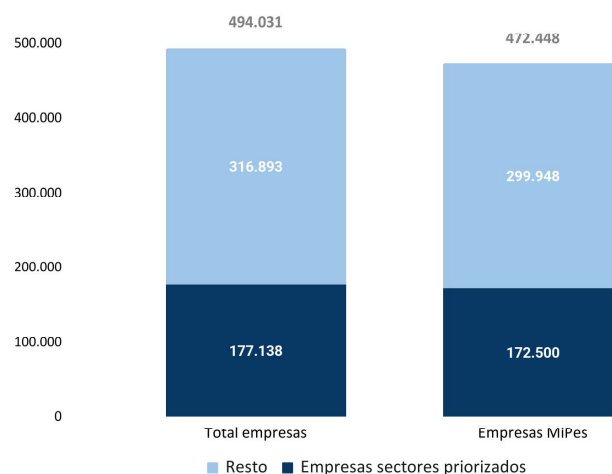
⁷ El RIPTÉ cuenta con un rezago de aproximadamente 45 días, por lo que se podrían actualizar ambos montos con la tasa de crecimiento del RIPTÉ rezagado dos meses.

cual representa al 95% del total de empresas. Por otra parte, estas empresas tienen un total de 2.225.720 trabajadores registrados, lo que representa el 30% de la masa total.

En lo que respecta a la distribución por sector, el de “Comercio al por mayor y por menor” representa el 30% del total de empresas (151.107) y emplea al 16% de los trabajadores registrados (1.187.240 personas). A su vez, el 97% de las empresas de este sector son MyPes (tienen hasta 40 trabajadores).

Por otra parte, el sector “Servicios de alojamiento y servicios de comida”, que agrupa a los rubros de hotelería y gastronomía, cuenta con 26.031 empresas (5% del total) y emplea a 284.696 personas. Con respecto a la distribución por tamaño de estas empresas, ocurre exactamente igual que con Comercio: el 97% son MiPes.

Gráfico 2: Distribución del universo de empresas



Fuente: elaboración propia en base a SIPA.

Dados los escenarios con los distintos MNI (\$750 mil, \$1.5 millones, \$3 millones y \$5 millones), avanzar con la reforma para todo el sistema tendría un costo fiscal total de \$1.926.062 millones anuales para el escenario más expansivo (MNI de \$5 millones). Teniendo en cuenta que en el contexto económico actual resultaría excesivamente difícil afrontar ese nivel de gasto se propone avanzar de manera etapabilizada, priorizando a las micro y pequeñas empresas (hasta 40 empleados) insertas en los sectores de comercio y gastronomía, por ser mano de obra más intensivos y, comparativamente con el resto de los sectores, con menores niveles de registración laboral.

En el siguiente cuadro se estiman los costos fiscales, la recaudación esperada de los distintos escenarios de los mínimos no imponibles y la formalización esperada de nuevos empleados. Además de la estimación base con los valores del escenario general



ya presentado, se considera una segunda versión con una estimación realizada con una elasticidad más alta. Tal como en el Cuadro 1, se utiliza una muestra de microdatos administrativos de SIPA para los primeros cuatro meses de 2025:

Cuadro 2: Costo fiscal extra por la introducción del mínimo no imponible, y crecimiento del empleo registrado.

	Benchmark				Elasticidad alta			
Costo anual	MNI 750 mil	MNI 1,5M	MNI 3M	MNI 5M	MNI 750 mil	MNI 1,5M	MNI 3M	MNI 5M
En millones de pesos	165.707	308.446	516.937	705.268	124.021	247.633	441.956	622.641
En % del PBI	0,02%	0,04%	0,06%	0,08%	0,01%	0,03%	0,05%	0,07%
En millones de dólares (tipo de cambio = 1250)	133	247	414	564	99	198	354	498
En % de reca. de contr. patronales anteriores	0,52%	0,97%	1,63%	2,22%	0,39%	0,78%	1,39%	1,96%
Nuevos empleados	20.477	32.189	45.380	54.544	30.715	48.283	68.070	81.817

Fuente: elaboración propia en base a SIPA.

Conclusión

El análisis del régimen vigente del Mínimo No Imponible (MNI) para las contribuciones patronales en Argentina revela que su diseño actual ha perdido eficacia como instrumento de reducción del costo laboral formal. La falta de actualización automática y la proliferación de regímenes especiales han erosionado su relevancia, generando una estructura tributaria heterogénea y poco progresiva que afecta negativamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), así como a los sectores con mayor informalidad laboral.

La propuesta de reformulación del MNI, centrada en elevar su monto y modificar su modalidad de aplicación —computándolo sobre la masa salarial total de la empresa en lugar de hacerlo por trabajador individual—, se presenta como una alternativa superadora. Este cambio permitiría dotar de progresividad al sistema, reduciendo el costo laboral formal de manera más significativa para las empresas de menor tamaño y, por ende, incentivando la formalización de relaciones laborales en los segmentos más vulnerables del mercado de trabajo.

Los resultados de las simulaciones sugieren que un incremento sustancial del MNI podría generar efectos positivos tanto en la formalización del empleo como en la progresividad del sistema tributario, aunque su impacto fiscal dependerá de la elasticidad de la demanda laboral y de la capacidad estatal para prevenir prácticas elusivas como la fragmentación empresarial. Se destaca la necesidad de avanzar en una

implementación gradual y focalizada, priorizando los sectores y tamaños de empresa con mayor incidencia de informalidad y menor capacidad contributiva, a fin de maximizar los beneficios de la política y resguardar la sostenibilidad fiscal.

En síntesis, la reformulación del MNI constituye una herramienta con alto potencial para promover la inclusión laboral y la equidad en el sistema de contribuciones patronales, siempre que su diseño contemple mecanismos de actualización periódica, criterios de progresividad y controles efectivos para evitar distorsiones y prácticas elusivas.

Referencias bibliográficas

- Bertín, O., Cruces, G. A., González, F. E., Lunghi, I., & Menduiña, M. A. (2024). Effects of hiring credits on the Argentine labor market. *Documentos de Trabajo del CEDLAS*.
- Capello, M., & Cohen Arazi, M. (2020). Contribuciones patronales en las últimas dos décadas en Argentina. Alternativas para una nueva reforma.